



ORDENANZA N° 245/ 48

- Zrtc. 1º.- Autorízase al D.E. a colocar aros destinados a sujetar los equinos dentro de la zona pavimentada.-
- Artc.2º.0 Estos implementos podrán ser establecidos unicamente por los propietarios de comercios en las aceras de estos.-
- Artc.3º.- Deberán guardar una distancia de ocho metros del lugar o esquina, en aquellos casos que existan negocios establecidos en la intersección de dos calles y su medida será de cinco centímetros de circunferencia, como máximo.-
- Artc.4º.- Los interesados requerirán en cada caso, la autorización de la Municipalidad, que ejercerá el control de esas aplicaciones.-
- Artc.5º.- Derógase cualquier disposición prohibitiva sobre lo anteriormente expresado.-
- Artc. 6º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

Monte, 28 de agosto de 1948